

EXP-UNC:0026331/2016

VISTO:

El Acta de denuncia por violencia de género de Fs. 1- 2 de fecha 10 de mayo de 2016 elaborada por la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la U.N.C., y su ratificación de Fs. 24/24 Vta.

Y CONSIDERANDO:

Que el “Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la U.N.C.” (Resolución del H.C.S. Nro. 1011/15 Ap. II P. 2.1) tiene como objetivos generales “Promover en la comunidad universitaria un ambiente libre de violencias de género y discriminación de cualquier tipo por razones de género y/o identidad sexual; Fortalecer el trabajo de sensibilización, capacitación, investigación e información para la promoción de defensa de esos derechos al interior de la comunidad universitaria; Garantizar un abordaje integral de la problemática de las violencias de género desde su prevención hasta la sanción, si correspondiere, de las situaciones denunciadas”.

Que en los últimos años y gracias a la lucha del movimiento feminista, de mujeres y de la comunidad LGTBIQ+ se ha avanzado en la creación de herramientas para el tratamiento de casos de violencia de género y en el reconocimiento de que el Estado debe garantizar una vida sin violencia de género construyendo legislaciones nacionales, provinciales y políticas públicas a tal fin.

Que un abordaje integral de las violencias de género requiere el desarrollo de una perspectiva transversal que incluya formación con perspectiva de género para todos los miembros de la comunidad universitaria, acompañamiento psicológico para las personas involucradas y asesoramiento legal para lo cual es necesario un presupuesto acorde que garantice la presencia de profesionales con perspectiva de género.

La ley nacional Nro. 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” y su decreto de reglamentario Nro. 1011/10.

Los Tratados, Pactos y Convenciones Internacionales ratificados por nuestro país: la Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) aprobada por ley 23.179; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) aprobada por ley 24.632; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Ley Nro. 26.171; ley de protección integral a las mujeres ley 26.485; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nro. 58.502/16 agregado a Fs. 8/8Vta., aconseja la sustanciación de un sumario administrativo de acuerdo a lo previsto en la Ord. Del H.C.S. Nro. 9/12 suprimiendo los nombres de la denunciante y el denunciado.

Que por resolución rectoral Nro. 934/16 incorporada a Fs. 9, se dispone la instrucción de un sumario, con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados y establecer las responsabilidades correspondientes.

Que a Fs. 35/36 se incorpora la declaración indagatoria del alumno denunciado por violencia de género.


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

EXP-UNC:0026331/2016

Que a Fs. 37 el abogado instructor solicita la clausura del sumario administrativo.

Que a Fs. 38/41 Vta., se incorpora la conclusión sumarial del Ab. Instructor (Art. 144 de la Ord. Del H.C.S. Nro. 9/12), de fecha 31 de agosto de 2016, aconsejando en base a la prueba ofrecida y producida oportunamente, la sanción de expulsión prevista en el Art. 13 Inc. 1° del Anexo de la Ord. Del H.C.S. Nro. 9/12 al alumno sumariado, atento que *“sus actos violentos comprendidos en las disposiciones del art 6 inc). “a” de la ley 26.485, y Punto 4.3.2. inc: “b” del Anexo a la Resolución N° 1011 del H.C.S. Junto a lo preceptuado por el art. 13 inc. “1” de la Ord. 09/2012 del H.C.S., que reza: Serán sancionados con suspensión de más de 2 (dos) años hasta la expulsión en los siguientes casos: 1) agresión física que provoque lesiones leves, graves o gravísimas a las personas mencionadas en el art. 9 inc. 1”*.

Que con fecha 5 de septiembre de 2016 comparece el alumno denunciado (Fs. 43 Vta.) acompañado de su abogado, solicitando copia de todas las actuaciones.

Que a Fs. 48/64 Vta., ofrece pruebas, efectúa reservas y solicita la nulidad de la declaración indagatoria.

Que a Fs. 67/69 el sumariado interpone recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, en contra del decreto de fecha 11/10/2016 de Fs. 65 rechazados a Fs. 72.

Que a Fs. 83/85 el sumariado interpone recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, en contra del decreto de fecha 24/10/2016 de Fs. 72; rechazados a Fs. 98.

Que a Fs. 280/281 Vta., se adjunta la ampliación de la declaración indagatoria en los términos del Art. 112 del Anexo de la Ord. Del H.C.S. Nro. 9/12.

Que a Fs. 306/308 Vta., el alumno sumariado presenta un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra del decreto de fecha 20/03/2017 de Fs. 303; parcialmente aceptado a Fs. 309 y 313 y desestimado finalmente a Fs. 327 por decreto del 02/05/2017 primer párrafo.

Que a Fs. 329/331 el denunciado presenta un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra del decreto de fecha 02/05/2017 de Fs. 327; rechazado a Fs. 332 y concedido el recurso jerárquico, finalmente rechazado a F. 333.

Que diligenciada la prueba de descargo el Ab. Instructor dispone la clausura a Fs. 344.

Que a Fs. 345/352 Vta., se incorpora la conclusión Nro. 3173 de fecha 26 de febrero de 2018 conforme lo establecido por el Art. 150 del Anexo de la Ord. Del H.C.S. Nro. 9/12 que ratifica la conclusión Nro. 3089 de fecha 31 de agosto de 2016.

Que a Fs. 353 el Ab. Instructor corre vista al alumno sumariado, a los fines de alegar sobre la prueba producida y los dictámenes incorporados a las actuaciones, en los términos del Art. 151 del Anexo de la Ord. Del H.C.S. Nro. 9/12.

Que a Fs. 355/359 se incorpora el alegato evacuado en tiempo y forma por el sumariado.

Que se incorpora a Fs. 362/362Vta., el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 65421/19 y su rectificación por Dictamen Nro. 65508/19 Fs. 364.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión conjunta de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento.


Prof. LEANDRO DUCHAIGPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC

EXP-UNC:0026331/2016

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Atribuir responsabilidad al alumno de la carrera de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba AGUSTÍN HELMANN, D.N.I. 35.268.925, por los hechos de violencia de género denunciado a Fs. 1 – 1 Vta.

ARTÍCULO 2° Aplicar la sanción de expulsión prevista en el Art. 13 Inc. 1° del Anexo de la ordenanza del H.C.S. Nro. 9/12 a AGUSTÍN HELMANN, D.N.I. 35.268.925, estudiante de la carrera de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, en función de lo dispuesto por la conclusión sumarial Nro. 3089/16 y la conclusión sumarial Nro. 3173/18.

ARTÍCULO 3° Notifíquese al interesado con copia íntegra de la presente resolución y los recursos previstos en el decreto del P.E. Nro. 1.759/72 que correspondan.

ARTÍCULO 4° Dejar constancia de la sanción aplicada a Agustín Helmann, D.N.I. 35.268.925, en el legajo personal obrante en el Área de Enseñanza y comunicar la presente resolución a la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN N° **602**
PJG


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Lic. FLAVIA A. DEZZITTO
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades
U.N.C.